

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 740-362/2020
c/agdo. N° 1414-688/2019.-

DECRETO N° **3149** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 ABR. 2021

VISTO:

El Decreto N° 10698-MS/19 de fecha 24 de setiembre de 2.019, a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Agente ROMERO GRISELDA NOELIA, D.N.I. N° 33.183.490, Legajo N° 19.139, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) concordante con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, del dictamen de Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional surge que el Decreto antes referido señala dos tipos de retiro diametralmente opuestos: artículo 14° inc. d) Retiro Obligatorio por cumplimiento de licencia médica máxima y artículo 22° inc. c) Retiro Obligatorio por Invalidez, razón por la cual en dichas condiciones, el trámite de retiro no puede proceder hasta tanto se modifique el decreto y se aclare cuál es el tipo de cese de servicio que se deberá tramitar;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad informa que el artículo 22° establece la forma de liquidar el haber previsional en los casos en los que haya una declaración de incapacidad por el organismo pertinente y en el caso que nos ocupa no existe tal declaración de incapacidad de la administrada por lo que adhiere en todos los términos lo dictaminado por la Unidad de Control Previsional;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10698-MS/19, de fecha 24 de setiembre de 2.019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE ROMERO GRISELDA NOELIA, D.N.I. N° 33.183.490, Legajo N° 19.139, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.”

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3149

2.-/CORRESPONDE A DECRETO N°


MS/21.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 5° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




C. P. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy